

ACUERDO No.048 de 2019
(06 de junio)

"Por medio del cual se aprueba el reingreso de dos estudiantes a la Facultad de Salud para el periodo académico 2019-2"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo CA No.049 de 2004 y el Acuerdo CA No.003 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud en sesión ordinaria del 05 de junio de 2019 y según consta en Acta No.023 de la misma fecha analizó el memorando No.096 así como el oficio calendado el 04 de junio de 2019, donde se recomienda y solicita el reingreso para el periodo académico 2019-1 respectivamente de los estudiantes DAVID LEÓN OSORIO ÁLVAREZ con Cód. 20171156115 y SANTIAGO VARGAS ESQUIVEL con Cód. 20182173201.

Que este colegiado consideró que tanto la recomendación por parte del presidente del Comité de Currículo del Programa de Medicina como la solicitud presentada por el estudiante se encuentran acorde con la normatividad vigente¹.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el reingreso al Programa de Medicina para el periodo académico 2019-2, al estudiante **DAVID LEÓN OSORIO ÁLVAREZ**, con código estudiantil **No.20171156115**.

¹ Acuerdo CS No.049 de 2004 y Acuerdo CS 001 de 2019.



ARTÍCULO 2°: Aprobar el reingreso al Programa de Enfermería para el periodo académico 2019-2, al estudiante **SANTIAGO VARGAS ESQUIVEL**, con código estudiantil No. **20182173201**.

ARTÍCULO 3°: No hay lugar a proceso de homologación alguno, teniendo en cuenta que los estudiantes reingresan al respectivo Programa acogidos al mismo plan de estudios al que ingresaron.

ARTÍCULO 4°: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición y/o en subsidio el de Apelación, que deberán ser interpuestos ante el Consejo de Facultad de Salud en la diligencia de Notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma; el recurso de Apelación será resuelto por el Consejo Académico, en concordancia con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Presidente

LINA MARÍA VILLEGAS CALDERÓN
Secretaria Académica

Copia a: Centro de admisiones, Registro y Control Académico, Jefaturas de Programa.